

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Marzo 25, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha veinticinco de marzo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 278-2008-R. Callao, Marzo 25, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Carta s/n (Expediente Nº 122406) recibido el 10 de diciembre de 2007 mediante el cual el Presidente de la Asociación Civil para el Desarrollo de los Pueblos en Extrema Pobreza – ACIPADEP, solicita la adjudicación, en calidad de donación, de equipos de cómputo en desuso, impresoras y muebles diversos en desuso dados de baja, a favor de dicha institución benéfica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, modificada por los Decretos Supremos Nºs 042 y 164-2006-EF, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, regulándose en el Art. I del Decreto Supremo Nº 042-2006-EF el régimen jurídico de los bienes de propiedad estatal, los privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado respecto de su saneamiento, adquisición, disposición y administración, así como los procedimientos para el ejercicio de los atributos que le confiere el dominio se rigen por las leyes de la materia, el presente Reglamento y las normas reglamentarias pertinentes;

Que, por la Carta del visto, el señor WILLIAMS JESÚS CARBAJAL AQUISE, Presidente del Directorio de la mencionada Institución, inscrito con Partida Electrónica Nº 70254595 del Registro de Personas Jurídicas, de la Asociación Civil para el Desarrollo de los Pueblos en Extrema Pobreza – ACIPADEP, con RUC Nº 20506624208, con domicilio fiscal en Jr. Tamarugal Nº 274, Urb. Tarapacá - Callao, solicita a la Universidad Nacional del Callao la donación de equipos de cómputo en desuso, impresoras y muebles dados de baja;

Que, la institución recurrente, que impulsa el Programa "Igualdad de Oportunidades", que consiste en la capacitación de madres adolescentes, jefas del hogar, niños, niñas y adolescentes que trabajan, jóvenes en riesgo, adultos mayores y personas discapacitadas, en el área de cómputo y ensamblaje de PCs, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Inafectas al Impuesto a la Renta, de conformidad con la Resolución de Intendencia Nº 0490050021626 de fecha 10 de octubre de 2007, expedida por la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, asimismo, conforme se desprende de la documentación obrante en autos, la referida institución se encuentra inscrita en el registro de Entidades Receptoras de donaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, con beneficio tributario por Resolución Ministerial Nº 709-2007-EF/15 de fecha 16 de noviembre de 2007; siendo de aplicación la Directiva Nº 009-2002/SBN, que regula la donación de bienes muebles de propiedad del Estado;

Que, por Oficio Nº 002-2008-CGP/UNAC de fecha 29 de enero de 2008, la Presidenta del Comité de Gestión Patrimonial comunica que dicho Comité evaluó y calificó la solicitud presentada por la institución recurrente, elaborándose el Informe Técnico Legal Nº 001-2008-CGP/UNAC, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2.2. de la Directiva Nº 009-2002/SBN, opinando sobre la procedencia de efectuar la transferencia en la modalidad de donación

solicitada, adjuntando la relación de los bienes a donarse en beneficio de la Asociación Civil para el Desarrollo de los Pueblos en Extrema Pobreza – ACIPADEP;

Que, el Art. 175º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 154-2001-EF y su modificatoria, Decreto Supremo Nº 042-2006-EF, establece que la Resolución que aprueba la donación de bienes patrimoniales a favor de entidades particulares y públicas serán transcritas, sin excepción alguna a la Superintendencia de Bienes Nacionales dentro de los veinte (20) días siguientes de su emisión; y cuando se trate de donaciones con fines asistenciales a favor de entidades privadas, las Resoluciones aprobadas serán transcritas, adicionalmente, a la Contraloría General de la República dentro de los veinte (20) días siguientes a su emisión;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 187-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 25 de marzo de 2008; a la documentación sustentatoria y a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 154-2001-EF y sus modificatorias Decretos Supremos Nºs 042 y 164-2006-EF; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

#### **R E S U E L V E:**

**1º APROBAR, la TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN,** de cuatrocientos uno (401) bienes muebles valorizados en S/. 56,320.94 (cincuenta y seis mil trescientos veinte con 94/100 nuevos soles), efectuada por la Universidad Nacional del Callao a favor de la **Asociación Civil para el Desarrollo de los Pueblos en Extrema Pobreza – ACIPADEP**, con domicilio fiscal en Jr. Tamarugal Nº 274, Urb. Tarapacá – Callao, los mismos que se detallan en el cuadro adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales, Contraloría General de la República, Asociación Civil para el Desarrollo de los Pueblos en Extrema Pobreza – ACIPADEP, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial, Comité de Gestión Patrimonial, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Superintendencia de Bienes Nacionales;

cc. Contraloría General de la República;

cc. Asociación Civil para el Desarrollo de los Pueblos en Extrema Pobreza – ACIPADEP;

cc. Vicerrectores; Facultades; OPLA; OCI; OGA; OAGRA, OCP; UCP; CGP.